

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP)

Tramitación ordinaria

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PROYECTO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE, HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "RENOVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ALATOZ - FASE I".

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ALATOZ

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO

SERVICIO GESTOR: SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

FECHA ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/06/2024

Contacto del órgano de contratación: secretaria.alatoz@dipualba.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dirección Facultativa (artículo 62 de la LCSP).

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **Procedimiento Abierto Simplificado:** Se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000,00 Euros, se utilizan únicamente criterios de valoración automática (o en caso de utilizar criterios dependientes de un juicio de valor, tienen una ponderación inferior al 25%), considerando además que este procedimiento permite una reducción de plazos al mismo tiempo que garantiza la concurrencia de empresas en número suficiente para obtener una oferta de calidad a precios competitivos.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Trabajos de sustitución de luminaria existente por luminarias LED en Alatoz. Contrato de Ejecución de Obra de " PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ALATOZ (ALBACETE) - FASE I	Código CPV: CPV 31520000 CPV 45316100-6
JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS: El contrato se justifica en la necesidad por razones de interés público. En el municipio de Alatoz coexisten diferentes calles de la red viaria que por razones de uso y seguridad requieren diferentes niveles de alumbrado. Es voluntad del Ayuntamiento reducir los costes de los consumos eléctricos gracias a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público. Con la ejecución de este Proyecto se pretende conseguir un alumbrado eficiente e inteligente, proyecto dirigido a la renovación del alumbrado exterior en el municipio	
Posibilitar de licitar por lotes: NO	
JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (Artículo 99LCSP): La obra no se dividirá en lotes dado que la realización independiente de las diversas partidas comprendidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución de la obra por la interconexión y dependencia que tienen unas partidas de otras, por lo que se considera un motivo válido de acuerdo con el artículo 99.3b de la LCSP	

C. PROYECTO

Autor del Proyecto y Director Facultativo de las obras: Francisco Javier Villanueva Gutiérrez	Título: "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ALATOZ (ALBACETE)- FASE I
Supervisión de proyecto necesario (235LCSP): Si: Fecha de supervisión: No:	

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Porque PBL, IVA excluido es inferior a 500.000 €

Porque no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo I)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
66.115,69 €	13.884,29 €	79.999,98 €

E. VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)		66.115,69 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)		
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)		
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		79.999,98 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

ORGANISMO	IMPORTE EN EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALATÓZ	14.400 €
FEADER	59.039,98 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.968,00 €
JCCM	4.592,00 €
TOTAL	79.999,98 €

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Aplicación presupuestaria: 165 63200 renovación alumbrado público

Resolución aprobatoria de concesión de ayuda por la Asociación Desarrollo Manchuela (L0202) de 18 de diciembre de 2023, por importe de 65.599,98 €, con la financiación que se desglosa en el apartado F.

G. ANUALIDAD 2024

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

1 MES

Las obras deberán estar terminadas el 21 de diciembre de 2024, bajo sanción de la pérdida de la subvención concedida por CEDER MANCHUELA, por lo que el incumplimiento por parte del contratista constituirá causa de resolución del contrato.

I. PRORROGA

NO

J. PLAZO DE GARANTÍA

5 años o el resultante de la mejora ofertada por el adjudicatario.

K. ADMISIÓN DE VARIANTES

NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI. VER CLAUSULA 24

M. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

N. SOLVENCIA

VER CLAUSULA 9

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Ñ. CLASIFICACIÓN

NO ES EXIGIBLE. COMO ACREDITACIÓN ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA, CORRESPONDE AL GRUPO 1, SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 2.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VER CLAUSULA 16

P. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

PLAZO:	Veinte (20) días naturales
LUGAR:	PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO
DOCUMENTACIÓN:	SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Q. GARANTIAS

PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: NO	

R. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI . VER CLAÚSULA 25

S. SUBROGACIÓN

NO

T. SUBCONTRATACIÓN

No hay obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. La subcontratación no puede ser total. (VER CLAUSULA 34)

U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



NO

V. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Alatoz		
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Alatoz	CODIGO DIR 3	L0102002 4
Órgano con competencias en materia de compatibilidad (Oficina contable)	Ayuntamiento de Alatoz	CODIGO DIR 3	L0102002 4
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Ayuntamiento de Alatoz	CODIGO DIR 3	L0102002 4

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



ÍNDICE

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO: PROYECTO DE LA OBRA.

1.1.1 NECESIDADES A SATISFACER.

1.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

1.1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV.

1.1.4 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

2.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.3 PRECIO DEL CONTRATO.

3.4 IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO

CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

4.1 CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

4.2 FINANCIACIÓN EXTERNA.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL MISMO.

6.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

6.2 ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

CLÁUSULA 7.- ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 8.- ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1 ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



8.2 RECURSOS.

8.3 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

9.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

9.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

9.4 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

9.5 CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CONDICIONES PREVIAS.

14.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

14.2 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

14.3 CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO A.

CLÁUSULA 16.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 18.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y REQUERIMIENTO

DOCUMENTACIÓN.

18.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

18.2 DESEMPATE DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 19.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

CLÁUSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 25.-ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

CLÁUSULA 26.- SEGUROS.

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 29. LIMITES DE SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32.- SUCESIÓN.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 35.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

CLÁUSULA 36.- FUERZA MAYOR.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

38.1 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

38.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

38.3 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

38.4 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

38.5 INCUMPLIMIENTOS LEVES.

38.6 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS LEVES.

38.7 PENALIDADES POR DEMORA.

38.8 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.

38.9 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



38.10 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS.

38.11 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

CLÁUSULA 39.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA.

CLÁUSULA 40.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

CLÁUSULA 41.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 42.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

CLÁUSULA 43.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

CLÁUSULA 44.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE TRANSPARENCIA.

CLÁUSULA 45.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

45.1 GASTOS DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

45.2 GASTOS DE ENSAYOS DE MATERIALES E INSTALACIONES.

45.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES.

CLÁUSULA 46.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 47.- OFICINA DE OBRA.

CLÁUSULA 48.- ÓRDENES AL CONTRATISTA. LIBRO DE ÓRDENES.

CLÁUSULA 49.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

CLÁUSULA 50.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 51.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 52.- PLAZOS DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 53.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 54.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 55.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

55.1 CONFIDENCIALIDAD.

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PARA
CONTRATAR.**

ANEXO II. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

**ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUA-
BLES**

MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO: PROYECTO DE LA OBRA.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego “**el Contrato de Ejecución de Obra de PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ALATOS (ALBACETE) FASE I**”. El objetivo principal de proyecto es el de renovar y sustituir las luminarias gobernadas por el Centro de Mando 1 de la localidad, por otras de tecnología LED.

1.1.1 NECESIDADES A SATISFACER.

La licitación se justifica en la necesidad por razones de interés público de dicho servicio por la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de este Ayuntamiento; la insuficiente capacidad de gestión administrativa y operativa para la consecución del objetivo de prestar el referido servicio.

En el municipio de Alatoz coexisten, por características y tipo, diferentes zonas y calles de la red viaria que por razones de uso y seguridad requieren de diferentes niveles de alumbrado. Es voluntad del Ayuntamiento reducir los costes de los consumos eléctricos gracias a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, que contribuirán al ahorro energético y económico del municipio.

Las actuaciones a realizar, para llevar a cabo la adecuación del alumbrado público, se deberán cambiar las cabezas de las farolas y el alumbrado ornamental de las calles por luminarias tipo LED. De este modo se espera obtener un ahorro más que considerable en el consumo de energía eléctrica.

Además se ejecutarán labores de adecuación en el Cuadro de Mando, de modo que, cumplan con la normativa vigente.

1.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Estas instalaciones están localizadas en el núcleo urbano de Alatoz, conforme al proyecto de ejecución de obra aprobado.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



1.1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV.

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) son:

31520000 lámparas y accesorios de iluminación.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

1.1.4 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El contrato objeto del presente pliego NO se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que: Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



- c) La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, debiéndose asegurar la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida, pues no tiene cabida la realización independiente y descoordinada de los trabajos.
- d) Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas, pues de esta forma se elimina la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas. A la vez que permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra, pues se integran las incidencias en un único interlocutor.
- e) Existe además la necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afecta negativamente a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra.
- f) Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP).

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



Se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Para el contrato que se suscriba al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentos anejos, revestirán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual la oferta que presente la empresa adjudicataria del contrato. El contrato se ajustará al contenido de este pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



2.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento al respecto, acuerdos que podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a 79.999,98 € (IVA 21% incluido). El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 66.115,69 € (IVA excluido)

3.3 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4 IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

4.1 CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

4.2 FINANCIACIÓN EXTERNA.

. Tasa de cofinanciación que corresponde del 82 %.(65.559,98 €), que será el que figure en el apartado **F** del cuadro – resumen.

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, siendo el plazo de ejecución material de las obras de 1 MES, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio o replanteo del mismo.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL MISMO.

6.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Ayuntamiento de la Entidad Local, al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



6.2 ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaría - Intervención. A esta corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución de cada contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio de la entidad local.

Asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato que se prevén en este pliego la dirección facultativa de la obra, a la que corresponde adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones acordadas.

CLÁUSULA 7.- ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A través del perfil de contratante, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos 12 días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del sexto día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CLÁUSULA 8.- ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1 ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Durante los primeros 8 días del plazo para presentar ofertas, se entenderán expuestos al público el proyecto, los pliegos y demás documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a los mismos. Si a causa de estas alegaciones se acordase introducir en alguno de esos documentos correcciones que pudieran afectar a la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, se desistirá del contrato, iniciándose una nueva licitación una vez realizados los cambios correspondientes. Si las alegaciones no son estimadas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de errores que carezcan de las implicaciones indicadas, no se interrumpirá ni se ampliará el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de que antes de la formalización se rectifiquen los errores detectados.

8.2 RECURSOS.

Los actos que se formulen en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obras, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno. La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento o de la entidad contratante.

8.3 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obras concertado por la Entidad Local de Alatoz, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada,

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en la ciudad de Albacete. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Podrán tomar parte en el procedimiento contractual que se tramite al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individualmente o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego. Los contratistas deberán contar con la debida habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La clasificación NO es exigible, por razón de la cuantía; pero se puede acreditar la misma, por lo que deberá corresponder al:

Grupo I: instalaciones eléctricas.

Subgrupo 1: alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

De categoría 2) cuando la citada anualidad media exceda de 150.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

La existencia de clasificación, exime de la acreditación de la solvencia.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de licitadores de la administración de Castilla-La Mancha, a fecha de fin de presentación de ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en dicho registro o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de, al menos, dos de los requisitos señalados a continuación:

a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato - La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

c) Disponer una ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



para no incurrir en causa de disolución. La forma de acreditar este requisito será el Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales.

d) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 €, que se acreditará con el original o la copia autenticada de la póliza y el original del justificante del pago del último recibo. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean de actuaciones relacionadas con renovaciones de alumbrado público y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. La documentación acreditativa pertinente deberá ser aportada cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Los técnicos apreciarán si el contenido de la declaración es suficiente y se justifica la disponibilidad de los medios declarados para la ejecución del contrato.

c) El licitador deberá acreditar ser empresa instaladora autorizada en baja tensión conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o equivalente.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable que se une como ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR a este pliego, referente a la capacidad de la empresa, el poder de representación suficiente y a la posesión de solvencia técnica – profesional y económica para la ejecución del contrato y el no estar incurso en las prohibiciones de contratación establecidas en la LCSP.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

9.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo. Se podrá exigir no obstante que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Entidad Local, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.5 CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de tramitación simplificada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACION
INCREMENTO NÚMERO DE PUNTOS DE LUZ ADICIONALES A LOS INDICADOS EN EL PROYECTO.	Por cada unidad adicional de luminaria del modelo contemplado en el proyecto (farol mod. Villa acero pintado negro con brazo. Incluye Foco LED de 40W y chapa adaptación foco. Incluye desmontaje luminaria existente y sustitución). Se contabilizarán al precio unitario indicado en el proyecto: 0,5 puntos/ unidad adicional	Hasta 55 puntos

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



TOTAL		55 puntos
MEJORAS		
CRITERIO: Mejora del plazo de garantía de instalación	Por cada año extra de garantía sobre el 5º año establecido: 4 puntos/ año	Hasta 20 puntos
CRITERIO::Reducción de plazo en la ejecución del proyecto	Por cada día menos en que se ejecute el proyecto: 5 puntos/ día.	Hasta 25 puntos.
TOTAL		45 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local, cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA 12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional, a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente; o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

14.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Presentación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación del sector público.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, se encuentran alojadas en la PCSP.

De conformidad con los artículos 159 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.2 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos, al proyecto técnico y al resto de documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

Cuando los licitadores soliciten información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la PCSP.

14.3 CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y tampoco podrá impedir la divulgación pública de las partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En todos los casos el contratista principal de la obra y subcontratistas intervinientes en el proyecto, realizarán una declara-

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



ración de aceptación del tratamiento y cesión de datos personales entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por lo que la oferta se presentará en un sobre o archivo electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda: "Proposición para licitar a la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ALATOZ (ALBACETE) FASE I, , el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

15.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO A.

Documentación administrativa y documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática.

1. Documentación administrativa (toda la documentación será subida a la Plataforma de Contratación del Sector Público en un solo archivo pdf):

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECE.

2. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el Anexo I Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, del presente pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta,
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente,

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad,
- No está incurso en prohibición de contratar alguna, Que los datos que constan en el ROLECE no han sufrido variación, o en su caso, las variaciones sufridas y la justificación documental,
- En el caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, que existe compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios,
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- La designación de una dirección de correo electrónico “habilitada” en la que efectuar las notificaciones. En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propio Certificado de Inscripción en ROLECE y Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en la LCSP.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Clasificación empresarial del licitador, en caso de querer aportarla.

4. Declaración expresa de que tiene completo conocimiento de la instalación, y aceptación de la instalación en su estado actual, según se define en el Anexo II: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN, del presente pliego.

5. ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. La oferta será realizada en un solo documento pdf, que se corresponderá con el Anexo III: documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable mediante criterio de valoración automática, y de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.:

. No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. La no inclusión del Anexo III anteriormente mencionado, será motivo de exclusión del presente procedimiento.

CLÁUSULA 16.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación, descritos en la cláusula 10.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Todos los miembros de la mesa participan en ella con voz y voto.

La composición de la mesa será la siguiente:

- Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alatoz
- Secretario: Administrativo del Ayuntamiento de Alatoz
- Vocales:
 - Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alatoz
 - Técnico Municipal.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y participará en la mesa con voz pero sin voto.

La composición definitiva de la mesa se hará pública en el perfil del contratante, con carácter previo a su constitución.

CLÁUSULA 18.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Esta fecha podrá ser prorrogada por motivos justificados anunciándose debidamente. La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación es automática. Si se observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediendo al licitador correspondiente un plazo no superior a 3 días hábiles, a contar desde la referida comunicación, para que los corrija o subsane.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

18.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justi-

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



ficativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En el caso de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté registrada en el ROLECE, la misma tendrá que aportarse dentro del período de 7 días hábiles establecido anteriormente. En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario, no presente la garantía definitiva o la documentación solicitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación que proceda.

18.1 DESEMPATE DE ADJUDICACIÓN.

Cuando tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla,
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación que acredite los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 19.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA 20.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Entidades Locales Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra A) anterior.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra A) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que las obligaciones correspondientes al contrato fuesen cumplidas de forma satisfactoria.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará electrónicamente a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y publicidad referidas deberán incluir la información necesaria para que los interesados en el procedimiento de adjudicación puedan interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en cualquier caso debe contener lo siguiente:

- En relación a los licitadores excluidos del proceso de adjudicación, las razones por las que no fue aceptada su oferta, incluidas, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, las razones para la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



los requerimientos de rendimiento o las exigencias funcionales; y un reparto de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición seleccionada respecto de las que presentasen los restantes licitadores cuyas propuestas fueran admitidas.

Bajo ninguna circunstancia puede ser declarada desierta una licitación cuando exista alguna oferta o propuesta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formulación del contrato deberá publicarse, junto con el contrato correspondiente, en un plazo no superior a 15 días en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Consideraciones de tipo social en materia de seguridad y salud en el trabajo: el contratista adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral. La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución que deberá ser informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución y Aprobado por la entidad local.
- Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en casos de emergencia.
- Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPIs) que sean necesarios.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales en ejecución de obra exigible por el Coordinador de Seguridad y Salud tales como nombramiento de recurso preventivo, documentación de subcontratas, etc.

- Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo, declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido la formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

2. Consideración de tipo ambiental: se establece como condición especial de ejecución el compromiso del contratista a ejecutar el contrato con un estricto cumplimiento de los criterios de carácter medioambiental establecidos en el proyecto técnico relacionados con la eficiencia energética y los ahorros propuestos en el mismo, a mayores se establece como condición especial el cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición. El incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la imposición de penalidades muy graves. En todos los casos el licitador se compromete a aportar a la entidad local la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicha documentación debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

A) Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



B) Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos Códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente.

C) En el caso de que se valoricen residuos de la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc).

D) En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

E) En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 junio, por el que se regula el traslado de los residuos en el interior del territorio del Estado.

3. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- Legalización de las instalaciones objeto de la actuación y emisión de los Certificados de las Instalaciones Eléctricas que exige el REBT y registro ante el organismo pertinente en la CCAA.

- La actualización de luminarias y lámparas mediante equipos "retrofit" solo será aceptada por la DF en los casos en los que no sea posible cambiar la luminaria de manera íntegra. En estos casos, la empresa que haya modificado el conjunto de lámpara y luminaria original deberá aportar un certificado responsabilizándose de dichas modificaciones e indicando el cumplimien-

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



to de todos los requisitos que le sean de aplicación a la nueva luminaria, de acuerdo con lo indicado para “sistema retrofit” en el documento de “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior” elaborado por el IDEA y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDEA.

- Las luminarias LED deberán disponer de certificados emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o equivalente europeo, indicados en el punto “Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria” del citado documento de Requisitos exigibles, en lo que respecta a requisitos de seguridad, compatibilidad electromagnética, componentes de las luminarias y materiales de las luminarias, que de manera adicional se listan en anexo del citado documento. Dichos certificados podrán ser requeridos por IDEA en cualquier momento una vez se haya producido la contratación del suministro de luminarias.

CLÁUSULA 25.-ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

1 Especialista en alumbrado público, con una dedicación de, al menos, el 50% durante la fase de ejecución. Deber acreditar una experiencia mínima de 3 años y ser un Técnico competente y habilitado legalmente que haya dirigido equipos de especialistas en la construcción de al menos una instalación de mejora de eficiencia energética de alumbrado público exterior.

1 Encargado, con la habilitación profesional de instalador eléctrico en baja tensión autorizado, y dedicación del 100% durante la fase de ejecución. Deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años y haber ejercido esta función en la construcción de instalaciones de mejora de eficiencia energética de alumbrado público exterior.

- Adicionalmente a lo aquí descrito, deberá detallarse la relación de maquinaria y material y equipo humano adscrito al proyecto. Estos medios personales y materiales formarán parte de la

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de penalización grave. Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26.- SEGUROS.

El contratista, será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para los riesgos que se prevén.

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.

La factura se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa que la sustituya, y deberá ir acompañada de la documentación requerida.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la LCSP, y en atención a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, los datos necesarios para poder cumplimentar el registro de la factura electrónica son:

- A) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Alatoz.
- B) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- C) Que el destinatario es la Entidad Local de Alatoz
- D) Que la oficina contable es la Secretaría-Intervención.
- E) Que el órgano gestor es la Secretaría-Intervención.
- F) Que la unidad tramitadora es la Secretaría-Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACEe).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Entidad local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Entidad local tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, siempre y cuando el contratista haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo; a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro serán los establecidos en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección. Si la demo-

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



ra en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Entidad, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley. Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que precedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista, con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 29. LIMITES DE SUBCONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 40% del importe de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017, con las características particulares previstas en el artículo 207 de la citada Ley. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP 2017, y deberán ser formalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la citada ley y publicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de dicha ley.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato por razones de interés público o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este por los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3% del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el periodo de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a la póliza de seguro suscrita por el contratista, vinculada al objeto del contrato.

Las cantidades referidas a los conceptos recogidos en los puntos 1 a 4, deberán acreditarse fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CLÁUSULA 32.- SUCESIÓN.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



a) Comunicación previa y por escrito a la Entidad local por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para ga-

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



rantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 35.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP 2017 para los supuestos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 36.- FUERZA MAYOR

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una ampliación del plazo de ejecución del contrato, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- o Los incendios causados por la electricidad atmosférica,
- o Los fenómenos naturales de efectos catastróficos.
- o Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad Local, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



CLÁUSULA 38.-. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

38.1 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves las siguientes acciones:

- El no obtener tras la finalización de la obra, el objetivo marcado de % de reducción del consumo (o sobre la potencia) en el proyecto redactado.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el presente PCAP.
- El incumplimiento del planning de obra que conlleve un incumplimiento del plazo máximo de ejecución para la total terminación de la instalación.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de las obras.
- El retraso sistemático en los honorarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia de las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general y las normas que regulan la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

38.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Los incumplimientos muy graves, se penalizarán con multas de entre 5% sobre el importe total del contrato la primera vez y 10% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión del contrato. Con las excepciones de los puntos 25.A.1. y 25.A.2. en los que serán analizadas y valoradas las pérdidas económicas y descontadas del pago acordado y contratado. Las pérdidas económicas se valorarán tanto en términos de ahorro por reducción del consumo de los que deje de beneficiarse el Ayuntamiento por, como en términos de pérdida de la subvención por incumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



38.3 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

1. El incumplimiento sistemático del planning de obra que NO conlleve un incumplimiento de la fecha de finalización de cada una de las fases de la obra, si se realizan de forma interrumpida, o de la finalización total si se realizan las fases de forma ininterrumpida.
2. Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
4. Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.
5. Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
6. La reiteración en la comisión de 3 faltas leves.

38.4 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Los incumplimientos graves, se penalizarán con multa de entre el 1% sobre el importe total del contrato la primera vez y el 2,5% en el caso de reincidencia.

38.5 INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Se considerarán incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

38.6 PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de dos euros (2,00 €) por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

38.7 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente documento del presente procedimiento. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,1% al 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Entidad Local o a terceros con derecho a repercutir contra la Entidad. En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



38.8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el convenio colectivo aplicable: Se penalizará con un importe de 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

- Por establecimiento en el contrato y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: Se penalizará con un importe de 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



38.9 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 25 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

38.10 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de la Entidad Local del servicio informe jurídico, por el Sr. Presidente o delegado en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la entidad local se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Entidad Local tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 39.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA.

El Director Facultativo de la obra (DF) es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que deven gan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



CLÁUSULA 40.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El hecho mismo de su participación en el proceso de licitación y presentación de ofertas, supone que ha estudiado el proyecto y lo conoce en detalle suficiente como para presentar su mejor oferta, por tanto, una vez realizada el Acta de Replanteo el contratista no podrá aducir ningún tipo de indefinición de proyecto o precio contradictorio para realizar las partidas recogidas en el proyecto técnico.

CLÁUSULA 41.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

CLÁUSULA 42.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 15 días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



el contratista por el hecho de suscribirla. En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP. De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses. Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras. Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. Si el contratista o su representante no acudiere sin causa justificada, al acto de comprobación de replanteo, su ausencia será considerada como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 245 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 43.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en éste, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio. El plan será aprobado por el órgano de contratación, antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar coordinador. En caso de ser necesaria la existencia de un coordinador de seguridad y salud los cargos del mismo serán por cuenta del adjudicatario, al igual que el Plan de Seguridad y Salud y la Entidad Local dará el visto bueno a la contratación del mismo.

CLÁUSULA 44.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 45.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de publicidad, los de formalización del contrato en el

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

a. SEÑALIZACIÓN.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Si fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deben ser previamente autorizados por la dirección facultativa de la obra y realizados sólo en las unidades de obra que él indique. El contratista debe instalar los equipos de iluminación del tipo y la intensidad necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



45.4 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES.

El contratista emitirá los Certificados de la Instalación Eléctrica en baja Tensión (CIBT) que comprenderán todas las instalaciones realizadas especificadas en el proyecto técnico. Será de cuenta del contratista la obtención de los certificados favorables de las instalaciones emitidos por un Organismo de Control Autorizado (OCA), en el caso de que sea necesario para la legalización de la instalación.

AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

El contratista solicitará del órgano administrativo competente la autorización de las instalaciones realizadas acompañando a su solicitud:

- Proyecto.
- Certificado final de obra.
- Certificado favorable de un Organismo de Control Autorizado (OCA) EN EL CENTRO DE MANDO 1 e instalaciones de alumbrado REEAE, si es preceptivo por ley o si es preceptivo por necesidad de la DF, a costa del contratista, incluido en el precio de licitación.
- Certificado de Instalaciones eléctricas de BT (CIBT) y Memoria Técnica de Diseño si fuese preceptivo.
- Certificado CIBT.

Así como cualquier otro documento que exija el órgano administrativo competente.

CLÁUSULA 46.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Se entiende por representante del contratista la persona designada expresamente por él y aceptada por la Entidad Local, con capacidad suficiente para:

- Tener la representación por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cualquier momento en que sea necesaria su presencia o actuación, siempre para la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección.
- Proponer a la dirección, o colaborar, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra. Si procede, se podrá exigir al contratista que su representante tenga

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



la titulación adecuada y que designe el personal facultativo necesario para el ejercicio correcto de sus funciones.

CLÁUSULA 47.- OFICINA DE OBRA.

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá instalar, si fuera necesaria, una oficina de obra, y mantenerla durante la ejecución del contrato, en el lugar que considere más apropiado y con la conformidad previa de la dirección facultativa, para su uso por el jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico; debiendo disponer en ella, con carácter permanente de los siguientes documentos:

- o Copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato.
- o Plan de seguridad y salud
- o Libro de órdenes y asistencias debidamente diligenciado.
- o Libro de incidencias
- o Libro de subcontratación
- o Cuanta otra documentación se precise para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

La oficina debe disponer de medios suficientes para garantizar la exposición y la consulta de los planos y el resto de documentos del proyecto, y de las condiciones necesarias para ejercer las funciones de la dirección facultativa.

CLÁUSULA 48.- ÓRDENES AL CONTRATISTA. LIBRO DE ÓRDENES.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando corresponda, anotará las órdenes, las instrucciones y las comunicaciones que considere oportunas, y las autorizará con su firma. El contratista también está obligado a transcribir en este libro, por sí mismo o mediante un representante, las órdenes o instrucciones que reciba por escrito de la dirección y a firmar, a los efectos pertinentes, la oportuna justificación de recepción, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de estas transcripciones por parte de la dirección, con su firma al libro mencionado. Cuando las instrucciones fueran

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



de carácter verbal, deberán ser ratificados por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. Una vez efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder y propiedad de la Entidad Local, pero podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

CLÁUSULA 49.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

El libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste. Tendrán acceso al mismo, a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

CLÁUSULA 50.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla aquella, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratista y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación la persona coordinadora de seguridad y salud o al director de obra, si no es precisa su designación.

CLÁUSULA 51.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. Antes de la recepción de las obras, la Contrata:

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



o Presentará los impresos de lectura de cuadros con las mediciones y comprobaciones de equilibrado de fases, intensidades de arranque y funcionamiento, mediciones de cosenos de ϕ , voltajes de suministro, factores de potencia, caídas de tensión al final de las líneas, así como comprobaciones luminotécnicas tales como niveles luminosos, uniformidades generales y media, y cuantas otras pruebas se le soliciten,

o Confeccionará los planos de la instalación tal y como se hayan ejecutado definitivamente, con indicación expresa de todas las características (relación de la numeración de los puntos de luz, sección de cables, estadillo de los puntos de luz con características de luminarias, lámparas, equipo, apoyos y estadillo resumen de Centros de Mando, etc.) que se le solicite por la Dirección Facultativa.

Será requisito indispensable para la recepción, la legalización del cuadro eléctrico de mando que haya sido objeto de intervención cuando así lo determine el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o demás normativa de aplicación. El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción. La dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con indicación de la fecha prevista para la terminación. La recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Entidad Local contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas y detalladas por el Director Facultativo al Contratista con el fin de remediar los defectos observados, fijándole plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



o declarar resuelto el contrato. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato. Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto forma de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan. Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP 2017.

CLÁUSULA 52.- PLAZOS DE GARANTÍA.

La garantía sobre los trabajos efectuados se fija en cinco años, no obstante, el contratista responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de la obra hasta la finalización del plazo de garantía que haya ofertado.

La garantía exigida para los componentes eléctricos, es de 5 años, para todo el conjunto, esto incluye la luminaria, propiamente dicha, el módulo LED, Driver y otros componentes asociados (sensores, nodos de comunicación, etc.), cuando alguno de ellos o en conjunto, pueda provocar un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos, incluido el sistema de tele gestión y software asociado.

El ADJUDICATARIO deberá de incluir en su oferta final un compromiso del fabricante de suministrar los componentes necesarios para reemplazar los equipos de la luminaria, por unos nuevos o bien por las soluciones más eficientes del momento, durante los próximos 10 años. La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



- Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
- No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
- La reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para la administración Local de Alatoz, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.
- La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los Equipos, con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista es responsable de la conservación de las instalaciones en el sentido de que serán por su cuenta y cargo las reparaciones por defectos de ejecución o mala calidad de los materiales anteriormente descritos.

CLÁUSULA 53.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la con-

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha**



servación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

CLÁUSULA 54.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo recogido en la cláusula 38 del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 55.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

55.1 CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Entidad Local).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D./Dña. , con D.N.I. número , en
representación de la Entidad , con CIF número , con domicilio a efectos de notificaciones en ,
con
teléfono y correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN ALATOZ (ALBACETE) FASE I"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

(Marcar lo que proceda)

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

CEDER
LA MANCHUELA
CENTRO DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

D./Dña. , con D.N.I. número , en
representación de la Entidad , con CIF
número
notificaciones en
, con
teléfono y correo electrónico ,

DECLARO: Mi aceptación de la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato de acuerdo con las especificaciones de este Pliego y que tengo completo conocimiento de:

1. Las características técnicas, de ejecución y de estado de los materiales completa de la INSTALACIÓN.
2. El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN.
3. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D. ----- con D.N.I. nº -----, mayor de edad, con domicilio en -----
., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de la ejecución de las obras de “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ALATOZ FASE I”, se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACION
INCREMENTO NÚMERO DE PUNTOS DE LUZ ADICIONALES A LOS INDICADOS EN EL PROYECTO	Por cada unidad adicional de luminaria del modelo contemplado en el proyecto (farol mod. Villa acero pintado negro con brazo. Incluye Foco LED de 40W y chapa adaptación foco. Incluye desmontaje luminaria existente y sustitución). Se contabilizarán al precio unitario indicado en el proyecto: 0,5 puntos/ unidad adicional	Hasta 55 puntos
TOTAL		55 puntos
MEJORAS		
CRITERIO: Mejora del plazo de garantía de instalación	Por cada año extra de garantía sobre el 5º año establecido: 4 puntos/ año	Hasta 20 puntos
CRITERIO: Reducción de plazo en la ejecución del proyecto	Por cada día menos en que se ejecute el proyecto: 5 puntos/ día.	Hasta 25 puntos.
TOTAL		45 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

**LEADER
2014-2020**



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



- Unidades adicionales de luminarias del modelo contemplado en el proyecto (farol mod. Villa acero pintado negro con brazo. Incluye Foco LED de 40W y chapa adaptación foco. Incluye desmontaje luminaria existente y sustitución):
.....
- Mejora plazo de garantía de instalación.....
- Reducción de plazo en la ejecución del proyecto:

Y para que conste, firmo la presente declaración.